



Juzgado Decano
Exclusivo de Valencia.

Secretaria Decanato
Telf. 961.92.70.30/46

Ilmo. Sr.:

Se da traslado, para su conocimiento, de los primeros criterios de unificación adoptados en la Junta Sectorial de Jueces de lo Social de Valencia celebrada el pasado 1 de marzo, en cuestiones relativas a la reforma operada por el Real Decreto-ley 6/2023, con estricto respeto a la independencia judicial de cada uno de los miembros en materias jurisdiccionales:

1. En materia de celebraciones con presencia telemática y sistema de videoconferencia.

Se evidencian dificultades, entre otras circunstancias, por los problemas que presentan los medios técnicos actuales de conexión y reproducción del sonido y la imagen, siendo necesario que la Administración prestacional ponga a disposición de los Juzgados los medios técnicos necesarios, garantizando los derechos de todas las partes del proceso; por las incidencias de agenda que pueden surgir por falta de disponibilidad de los otros Juzgados; y por la falta de determinación de los requisitos que deben cumplir los puntos de acceso seguros y lugares seguros.

De acuerdo con el artículo 60.6 del Real Decreto-ley se exigirá que los intervinientes en una videoconferencia observen las mismas normas de decoro, vestimenta y respeto exigidas en las actuaciones realizadas presencialmente.

2. Artículo 26.1. Acumulación de acciones.

Se considera que “salvo la de responsabilidad por daños derivados” se refiere exclusivamente a los derivados de la acción principal que se ejercita.

3. Disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley.

Por procedimiento judiciales incoados con posterioridad a su entrada en vigor, debe entenderse aquellos procedimientos cuya fecha de presentación de la demanda o solicitud sea posterior a la entrada en vigor de la reforma.

Valencia, 21 de marzo de 2024

EL MAGISTRADO DECANO

**ILMO. SR. DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE
VALENCIA**

colegio@cograsova.es